



# Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPL-CM.

Lampa, 22 de febrero de 2017.

### **VISTO:**

La Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación del Proyecto de Amnistía Tributaria y No Tributaria 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF Norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de Ley, en el inc. F) segundo párrafo expresa: ... "Los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y en el Artículo 41° segundo párrafo establece expresamente: "Excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran; en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, mediante el cual señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo Nro.156-2004-EF., Texto Único de la Ley de Tributación Municipal "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...); toda vez que el impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (Artículo 8°); considerándose como sujeto pasivo del impuesto las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza (Artículo 9°);

Que, mediante Informe N° 011-2017-MPL/AT, de fecha 26 de enero de 2017, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, señora Martha Condori Zeballos, remite Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria en la Provincia de Lampa;

Que, a través de la Opinión Legal N° 053-2017-MPL/OAL, de fecha 20 de febrero de 2017, efectuada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Oscar M. Aquise Larico, opina que se declare procedente el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y no tributaria debiendo tener el pleno del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación;

Que, teniendo en consideración que gran parte de los pobladores de la Provincia de Lampa, se encuentran en situación económica precaria que no les permite afrontar los intereses generados por las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago. Es política de la actual gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria, a través de la amnistía;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE LAMPA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Lampa el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria consistente en:

- . Condonación del 100 % de intereses moratorios generados por deudas de impuesto Predial.
- . Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la declaración jurada de impuesto predial dentro de los plazos establecidos.
- . Condonación hasta el 50% de las multas por infracción al Tránsito Terrestre.



# Municipalidad Provincial de Lampa

. Condonación del 100% de intereses moratorios generados por infracción al tránsito terrestre.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR** la presentación y recepción masiva de la declaración jurada a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXONERAR** los intereses del pago de los arbitrios municipales del año 2016 y años anteriores para el presente ejercicio presupuestal 2017.

Siendo su vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza Municipal hasta el 30 de noviembre de 2016, a favor de todos los contribuyentes del Distrito de Lampa.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Noviembre de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa ([www.munilampa.gob.pe](http://www.munilampa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
*[Firma]*  
César Augusto Hunari  
DNI: 02147593  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
*[Firma]*  
DIANELA APAZA JAEN  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

